



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

*Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se modifican los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.*



La Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, dispone en su artículo 2 que tal registro electrónico estará habilitado únicamente para la recepción y remisión de los escritos, solicitudes y comunicaciones, presentados ante los distintos órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que estén relacionados con los trámites y procedimientos que se detallan en el anexo I. En la actualidad lo dispuesto en la citada orden ha de entenderse referido a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Dicha relación podrá ser modificada, para suprimir o añadir nuevos procedimientos, trámites y relación de la documentación aneja a ellos, mediante resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la citada orden.

Por su parte, la citada disposición final primera habilita al titular de la actual Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones para modificar, en cualquiera de sus extremos, el contenido de los anexos I y II, con facultades para incluir o dar de baja, dentro de su ámbito de aplicación, procedimientos o trámites con acceso al registro electrónico, indicando, en todo caso, el órgano responsable del procedimiento; también precisa que tales modificaciones serán anunciadas en la sede electrónica de acceso al registro, por medio de relaciones actualizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, fundamentación que ha de entenderse hecha, en la actualidad, en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la derogación por esta de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio.

En virtud de dicha habilitación, la entonces Secretaría de Estado de la Seguridad Social dictó sucesivas resoluciones por las que se ha procedido a actualizar los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la actual Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con las consiguientes modificaciones en el anexo I de la citada orden.

Esta resolución afecta a los procedimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social incluidos en el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, añadiendo a él un nuevo procedimiento denominado "Solicitud de fraccionamiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas".



Con este nuevo procedimiento se posibilita la presentación electrónica de las solicitudes de fraccionamiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas dirigidas a la Tesorería General de la Seguridad Social, en nombre propio o en representación de un tercero, con el fin de facilitar el ejercicio de esta opción contemplada en el artículo 80.4 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, cuando no hubiera sido posible la aplicación del procedimiento especial de descuento previsto en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, o cuando iniciado este no hubiera sido posible efectuar las deducciones necesarias para cancelar la deuda en su totalidad.

Con ello se da cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, como en el apartado 2 del mismo artículo, en relación con los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Esta resolución afecta también a los procedimientos del Instituto Nacional de la Seguridad Social incluidos en el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, añadiendo a él un nuevo procedimiento denominado "Ingreso Mínimo Vital". Con este procedimiento se posibilita la presentación electrónica de documentación relativa a la prestación creada por el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dispongo:

Primero.- En el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se incluye el siguiente procedimiento administrativo susceptible de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondiente al ámbito de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social:

"1.23. Solicitud de fraccionamiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas."

Segundo.- En el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se incluye el siguiente procedimiento administrativo susceptible de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondiente al ámbito de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

"2.41. Ingreso Mínimo Vital."



Tercero.- Relación actualizada de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes, el anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, queda redactado en los términos siguientes:

## ANEXO I

### **Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico.**

#### **1. Tesorería General de la Seguridad Social.**

- 1.1. Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social.
- 1.2. Baja del empresario.
- 1.3. Variación de datos del código de cuenta de cotización.
- 1.4. Reinicio de la actividad empresarial.
- 1.5. Variación de datos en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 1.6. Alta en convenio especial.
- 1.7. Variación de datos de convenios especiales.
- 1.8. Baja en convenio especial.
- 1.9. Alta en convenio especial por expediente de regulación de empleo.
- 1.10. Baja en convenio especial por expediente de regulación de empleo.
- 1.11. Variación de datos de convenios especiales por expediente de regulación de empleo.
- 1.12. Solicitud de autorización para el uso del Sistema RED.
- 1.13. Devolución de ingresos indebidos Régimen General y asimilados.



- 1.14. Solicitud de moratoria y exención por acontecimientos catastróficos.
- 1.15. Presentación de impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.16. Solicitud de alta de acreedor del sistema de Seguridad Social.
- 1.17. Solicitud de modificación de acreedor del sistema de Seguridad Social.
- 1.18. Comunicación de declaración de concurso a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.19. Comunicación de nombramiento de mediador concursal y aceptación del cargo.
- 1.20. Solicitud de alta de organismos y de alta, baja y variación de datos de usuarios en el Servicio de Cesión de Datos para Administraciones Públicas.
- 1.21. Solicitud de trabajadores desplazados. Modelo T A. 300.
- 1.22. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Treasurería General de la Seguridad Social).
- 1.23. Solicitud de fraccionamiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

## **2. Instituto Nacional de la Seguridad Social**

- 2.1. Prestación de incapacidad permanente nacional.
- 2.2. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.3. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.4. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.5. Prestaciones familiares por hijo a cargo.
- 2.6. Prestación en favor de familiares.
- 2.7. Asistencia sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho.
- 2.8. Prestaciones otorgadas por el Seguro Escolar.
- 2.9. Prestación por incapacidad temporal (pago directo).
- 2.10. Prestación de riesgo durante el embarazo.



- 2.11. Prestación de riesgo durante la lactancia natural.
- 2.12. Modificación de datos bancarios y domicilio.
- 2.13. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos.
- 2.14. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares.
- 2.15. Solicitud de mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos.
- 2.16. Solicitud de prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento.
- 2.17. Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal.
- 2.18. Jubilación nacional.
- 2.19. Muerte y supervivencia nacional.
- 2.20. Nacimiento y cuidado de menor.
- 2.21. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (pago directo).
- 2.22. Solicitud para el traslado de pensiones a otra provincia.
- 2.23. Solicitud de corrección de datos identificativos del pensionista o de su representante legal.
- 2.24. Solicitud de rehabilitación de prestación.
- 2.25. Solicitud de incremento o finalización de aplicación del tipo voluntario a efectos de las retenciones de IRPF.
- 2.26. Solicitud de incremento del porcentaje de viudedad (declaración de ingresos).
- 2.27. Solicitud de revisión de la última revalorización y paga única.
- 2.28. Comunicación de datos a efectos de IRPF.
- 2.29. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas.
- 2.30. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas.
- 2.31. Solicitud de revisión de la incapacidad permanente.



- 2.32. Solicitud de incremento de incapacidad permanente total con 55 años.
- 2.33. Solicitud de mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio.
- 2.34. Solicitud de certificado de prestaciones.
- 2.35. Comunicación de defunción de perceptor de prestación.
- 2.36. Solicitud de Certificado Provisional Sustitutorio (CPS).
- 2.37. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones.
- 2.38. Presentación de informes médicos.
- 2.39. Incapacidad Permanente de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.40. Favor de Familiares de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.41. Ingreso Mínimo Vital.

### **3. Instituto Social de la Marina**

- 3.1. Cursos de formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.
- 3.2. Pensión de jubilación (REM).
- 3.3. Prestación de incapacidad permanente (REM).
- 3.4. Pensión de viudedad (REM).
- 3.5. Pensión de orfandad (REM).
- 3.6. Subsidio por incapacidad temporal de pago directo (REM).
- 3.7. Auxilio por defunción (REM).
- 3.8. Ayudas económicas por paralización de flota.
- 3.9. Prestación en favor de familiares (REM).
- 3.10. Prestación de riesgo durante el embarazo (REM).
- 3.11. Prestación de riesgo durante la lactancia natural (REM).
- 3.12. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos (REM).



- 3.13. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares (REM).
- 3.14. Mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos (REM).
- 3.15. Prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento (REM).
- 3.16. Modificación de datos bancarios y domicilio del pensionista (REM).
- 3.17. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (REM).
- 3.18. Revisión de los botiquines a bordo (REM).
- 3.19. Ayuda económica para los botiquines a bordo (REM).
- 3.20. Solicitud de expedición de certificados formación sanitaria específica inicial y avanzada (REM).
- 3.21. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria en el extranjero (acción social REM).
- 3.22. Modificación del tipo voluntario de IRPF (REM).
- 3.23. Reembolso de gastos por asistencia a cursos de formación profesional marítima y sanitaria realizados en el Instituto Social de la Marina.
- 3.24. Expedición de duplicado de diploma acreditativo de la formación marítima y sanitaria realizada en el Instituto Social de la Marina.
- 3.25. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.26. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.27. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.28. Asistencia Sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho (REM).
- 3.29. Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal (REM).
- 3.30. Traslado de pensiones a otra provincia (REM).
- 3.31. Corrección de datos identificativos del pensionista o de su representante legal (REM).
- 3.32. Rehabilitación de prestación (REM).





- 3.33. Incremento del porcentaje de viudedad (declaración de ingresos REM).
- 3.34. Revisión de la última revalorización y paga única (REM).
- 3.35. Comunicación de datos a efectos de IRPF (REM).
- 3.36. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas (REM).
- 3.37. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas (REM).
- 3.38. Revisión de la incapacidad permanente (REM).
- 3.39. Incremento de la incapacidad permanente total con 55 años (REM).
- 3.40. Mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio (REM).
- 3.41. Certificado de prestaciones (REM).
- 3.42. Comunicación de defunción de perceptor de prestación (REM).
- 3.43. Solicitud de Certificado Provisional Sustitutorio (CPS representante) (REM).
- 3.44. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Instituto Social de la Marina).
- 3.45. Prestación de incapacidad permanente. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.46. Prestación en favor de familiares. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.47. Prestación por nacimiento y cuidado de menor (REM).

#### **4. Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

- 4.1. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos realizados en empresas mineras con actividad.
- 4.2. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación para trabajadores en empresas mineras sin actividad.
- 4.3. Autorización a las empresas para colaborar voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.



4.4. Autorización de las renunciaciones de las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

4.5. Solicitud de iniciación del procedimiento para la asignación de coeficientes reductores en virtud del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

4.6. Trámite de alegaciones en el supuesto del artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del procedimiento de elaboración, tramitación y, en su caso, resolución de las propuestas de sanciones que se originen por infracciones en materia de Seguridad Social.

Cuarto- La presente resolución surtirá efectos a partir del día 15 de junio de 2020, día en el que la relación de procedimientos que figuran en la nueva redacción que la misma da al anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, estará operativa y a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://sede.seg-social.gob.es> del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Madrid, 1 de junio de 2020

El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones,

Israel Arroyo Martínez